



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 013-2017-DNROP/JNE

Lima, 27 de enero de 2017

VISTA, la solicitud de inscripción de la organización política local distrital “FUERZA AGROINDUSTRIAL PECUARIA NESHUYA”, del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, presentada por el ciudadano Fernando Moisés Valverde Chamorro, el 21 de octubre de 2016 ante la mesa de partes de la Oficina Desconcentrada - Sede Ucayali del Jurado Nacional de Elecciones y recibida por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas el 31 de octubre de 2016.

CONSIDERANDOS:

Con fecha 31 de octubre de 2016, el ciudadano Fernando Moisés Valverde Chamorro, solicitó a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante DNROP y JNE, respectivamente), la inscripción de la referida organización política.

Revisada la documentación presentada, luego de su análisis y confrontación con los requisitos establecidos en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por la Resolución N° 208-2015-JNE (en adelante LOP y Reglamento, respectivamente), esta Dirección notificó la Resolución N° 119-2016-DNROP/JNE el 15 de diciembre de 2016, mediante la cual se informaron las observaciones encontradas a la solicitud de inscripción del referido movimiento regional; otorgándole para la subsanación, el plazo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento.

Sin embargo, debe tenerse presente que el Acta de Fundación de la organización política señala de manera expresa, que el objetivo de la inscripción de ésta era participar en las Elecciones Municipales del 12 de marzo de 2017, objetivo que no se cumplió, toda vez que la fecha límite para la presentación de candidatos, fue el 12 de diciembre de 2016, fecha que además coincidió con el cierre del Registro para la inscripción de organizaciones políticas para participar en dicho proceso.

En este orden de ideas, debemos tener presente que el artículo 3° del Reglamento señala que: *“el ROP funciona de manera continua, excepto, en el lapso que media entre el cierre de inscripción de candidatos a un proceso electoral y un mes después de la finalización del mismo”*. En el caso en particular, el ROP cerró el 12 de diciembre de 2016, no lográndose hasta esa fecha la inscripción de la organización política; ello, sumado a la finalidad de ésta de participar en las Elecciones Municipales del 12 de marzo de 2017, resultaría inviable continuar con el procedimiento de inscripción de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento, respecto a la conclusión del proceso de una organización política: (...) *“En caso no se hubiesen subsanado las observaciones o tratándose de organizaciones políticas locales, se tendrá por retirada la solicitud de inscripción concluyendo el procedimiento, supuesto bajo el cual la documentación presentada quedará en custodia de la DNROP, salvo que la organización política solicite las listas de adherentes presentadas”*.

Conforme se puede apreciar, la organización política local distrital “FUERZA AGROINDUSTRIAL PECUARIA NESHUYA”, no ha logrado su inscripción y a la vez no tendrá participación en las Elecciones Municipales del 12 de marzo de 2017; en tal sentido, correspondería declarar la conclusión del procedimiento de inscripción conforme dispone el artículo señalado en el considerando previo.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 013-2017-DNROP/JNE

RESUELVE:

Artículo Primero.- Retirar de oficio la solicitud de inscripción de la organización política local distrital “FUERZA AGROINDUSTRIAL PECUARIA NESHUYA”, dando por concluido el procedimiento de inscripción.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado, así como al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para los fines que sean de su competencia.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON

Director Nacional del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones